



# TLAXCALA

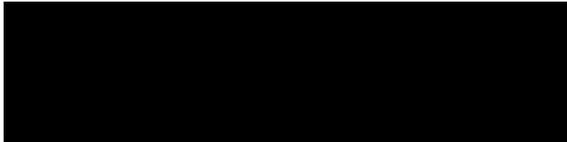
UNA NUEVA HISTORIA

F02CF

Oficio: SMA/DB/160/2022

TLAXCALA, TLAX., A 04 DE MARZO DE 2022

ASUNTO: DICTAMEN DE PODA



En atención a su escrito recibido el día 25 de febrero de 2022 mediante el cual solicita permiso para **Podar árboles de la especie Tepozán (*Buddleia cordata*)**; los cuales se encuentran ubicados en la parcela No. 120 Z-1P-1/1, del Certificado Parcelario No. 00000095088 del Ejido Barrio de Zumpango, Municipio de Atlangatepec, Tlax., y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría de Medio Ambiente, se emite el siguiente:

### DICTAMEN TÉCNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XXII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 fracciones III, X y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, es **PROCEDENTE la PODA de 80 árboles de la especie Tepozán (*Buddleia cordata*)**, en razón a que requieren trabajos de poda y bajo ninguna circunstancia podrá derribarlos.

Así mismo, le informo que de hacer el derribo de los árboles se hará acreedor a una multa, de acuerdo con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Manejo de los Recursos Vegetales.

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 8 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:**

1. La poda de las ramas deberá ser con cortes totalmente pegados al tronco del árbol o la rama madre (Fig. 1) de la cual se origina la parte a podar, con la finalidad de evitar desgajamientos en la planta y esto perjudique su sanidad.



Fig. 1 Pasos para realizar los cortes con motosierra. (Técnica de los 3 cortes).



2. Para dar cumplimiento al punto anterior, NO usará hacha ni machete para hacer la poda, deberá usar solo serrote o motosierra (Fig. 2).



Fig. 2. Herramienta para podas de ramas con diámetro preferentemente menor a 13 cm.

3. Las ramas obtenidas deberán ser cortadas, en el mismo lugar, a un tamaño pequeño de leña y solo de esta manera se podrá transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y árboles debidamente inspeccionados.
4. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.
5. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción.
6. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

**IMPORTANTE:** Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS**  
**DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**

c.c.p. Comisariado Ejidal.- Para su conocimiento.  
c.c.p. H. Ayuntamiento de Allangatepec.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Luis Antonio Ramírez Hernández.- Secretario de Medio Ambiente.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Dirección de Normativa, Inspección y Gestión Social.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Archivo.  
JLRT